

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N° 5505

E087F037/2004

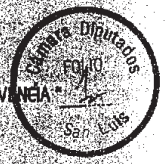
XV - 0410 - 2004

ASUNTO: "REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES".

FECHA DE SANCION: 31 DE MARZO DE 2004

CONSTA DE (39) FOLIOS.

Con todo FB - Mel - BV - Dec - 31 - (30 3 04)



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 087 FOLIO 037 AÑO 2004 Fecha de presentación.....
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO..... Fecha de presentación.....

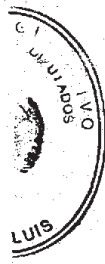
INICIADO POR: Despacho Conjunto Nº 65 - Unanimidad
Cámara de Senadores: Ind., Minería, Producción, Turismo y Deportes
Cámara de Diputados: Ind., Comercio, Turismo y Mercosur
ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley Nº 5.382 (Revisión de Leyes)
se analiza y deroga la Ley Nº 4967 "Registro de Empresas de Servicios Eventuales"
Cámara de Origen: Diputados

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ENTRADA
Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día
PRIMERA SANCION
Fecha:.....
SEGUNDA SANCION
Fecha:.....
ULTIMA REVISION
Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES
ENTRADA
Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día
PRIMERA SANCION
Fecha:.....
SEGUNDA SANCION
Fecha:.....
ULTIMA REVISION
Fecha:.....

SANCION Nº.....
POMULGADA EL.....
CONSTA DE..... FOLIOS.....



DESPECHO CONJUNTO N°...65... (UNANIMIDAD)

ENTRADA DE...

23/03/04



HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de DIPUTADOS, en el marco de lo dispuesto por la Ley N°5.382 que dispone la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley 4.967, y por razones que darán los MIEMBROS INFORMANTES Diputado Alume Demetrio Augusto, y Senador Grillo Orlando, os aconseja la aprobación del siguiente despacho aprobado por unanimidad.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES

Artículo 1º.- Toda empresa dedicada a la prestación de servicios eventuales (arts. 29º y 29º bis de la Ley Nacional N° 20.744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias); para desarrollar sus actividades en el ámbito provincial, deberá registrarse como tal por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de policía del trabajo, quien tendrá a su cargo el contralor de las mismas, la aplicación de sanciones y la percepción de las multas que dicho organismo pudiere imponer.-

Artículo 2º.- Al solicitar su registro las Empresas de Servicios Eventuales deberán completar los siguientes requisitos:

a) Acreditación en forma auténtica y fehaciente de haber obtenido su habilitación por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y haber cumplido con los recaudos establecidos en la Ley Nacional N° 24.013 y su Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional N° 342/92 y sus modificatorias.-

b) En especial se deberán acreditar los siguientes requisitos:

1.-Declaración de las áreas geográficas dentro de las que se proveerá trabajadores a las empresas usuarias;

2.-Información sobre el domicilio de la sede central, locales, oficinas y sucursales;

3.-Constitución de las garantías establecidas en los artículos 78º de la Ley Nacional N° 24.013 y sus modificatorias y 18º del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional N° 342/92 y sus modificatorias.-

c) La constitución de domicilio en la Provincia de San Luis.-

d) La inscripción en el Registro Público de Comercio o el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en la materia, con jurisdicción sobre el domicilio constituido a que se refiere el inciso c).-

e) Habilitación Municipal del local en que funcione, que deberá coincidir con el que se refiere el inciso c).-

DO
SA
RO.
npr
de
ori
gist
de
á
la

n
igu
el
er
13
2 y
be
as
pre
el



- e) Habilitación Municipal del local en que funcione, que deberá coincidir con el que se refiere el inciso c).-
 - f) La inscripción por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de registración de comercios e industrias establecidos en la provincia.-
 - g) Acreditación de estar al día con los impuestos y tasas provinciales y municipales que corresponda a su actividad.-
 - h) La inscripción como empleador en la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o el organismo que en el futuro la reemplace.-
 - i) El libro especial establecido por el Art. 52° de la Ley Nacional N° 20.744 de Contrato de Trabajo, y sus modificatorias, planillas de horas suplementarias y libreta de trabajo, así como los demás libros, registros y documentación que correspondan a su actividad.-
 - j) Seguros de vida obligatorios y de accidentes de trabajo del personal bajo su dependencia.-
 - k) El convenio de cobertura médico – social para los empleados.-
- Semestralmente las empresas de servicios eventuales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en este artículo debiendo estar al día en el pago de sus obligaciones laborales y provisionales y todas las obligaciones precedentes que correspondieren .-

- Artículo 3°.- En caso de infracción a la presente ley, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley Nacional N° 18.694, sus modificatorias, Artículo 16° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 342/92, sus modificatorias y Ley Nacional N° 25.512, y sus modificatorias, sin perjuicio de la aplicación de otras normas similares que correspondieren.-
- Artículo 4°.- La omisión, negligencia o mal desempeño en el contralor por parte de los funcionarios responsables, les hará incurrir en falta grave.-
- Artículo 5°.- Las disposiciones de esta ley serán de aplicación en lo pertinente, a cualquier persona jurídica o de existencia visible que intermedie entre los trabajadores y los empleadores, ya fuere como “Agencia de colocaciones”, “selectoras del personal” o cualquier otra denominación que pudiera darse.-
- Artículo 6°.- Las empresas que no cumplan los requisitos señalados en el Art. 2° no podrán solicitar su registro en la autoridad de aplicación ni desarrollar sus actividades en el ámbito de la Provincia de San Luis.-
- Artículo 7°.- Las empresas que a la vigencia de esta Ley se encuentren funcionando en la Provincia deberán adecuarse a las disposiciones de esta Ley, dentro de los treinta (30) días a partir de su reglamentación.-
- Artículo 8°.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincial de San Luis.-
- Artículo 9°.- Derógase la ley N°4967.-
- Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-



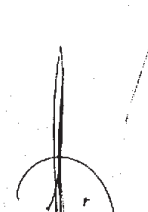
SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS OCHO DIAS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

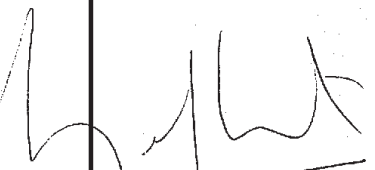
Miembros presentes de la Comision de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados.


Alumno Demetrio Augusto, Vallone Andrés Alberto, Endeiza Facundo Andrés, Estrada Nora Susana, Morán Viviana, Rodríguez Ricardo, Lucero de Bressano Jacinta, Hadad Fidel, Cimoli Jorge.

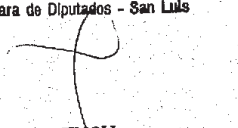
Miembros presentes de la Comision de Industria, Minería, Producción, Turismo, Deporte de la Cámara de Senadores.
Bronzi Pablo, Grillo Orlando.


CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: DIPUTADOS



ANDRES VALLONE
Diputado Provincial
Cámara de Diputados (S.L.)



NORA SUSANA ESTRADA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


DEMETRIO AUGUSTO ALUME
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


JORGE O. CIMOLI
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


FIDEL RICARDO HADAD
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis


MARCELINA J. LUCERO DE BRESSANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


ORLANDO GRILLO
Senador Provincial
H. Cámara de Senadores de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS

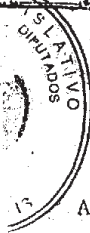
Legislatura de San Luis



Bible N.º 4967

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis sancionan con fuerza de Ley

ES COPIA



Art. 1º.-

Toda empresa dedicada a la prestación de servicios eventuales (arts. 29º y 29º bis de la Ley de Contrato de Trabajo); para desarrollar sus actividades en el ámbito provincial, deberá registrarse como tal en la Dirección Provincial de Trabajo, quien tendrá a su cargo el contralor de las mismas, la aplicación de sanciones y la percepción de las multas que dicho organismo pudiere imponer.-

Art. 2º.-

Al solicitar su registro las Empresas de Servicios Eventuales deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

DR. JUAN FERNANDEZ
Secretario Legislativo



Postes Legislativas
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

- a) Acreditación en forma auténtica y fehaciente de haber obtenido su habilitación por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, y haber cumplido con los recaudos establecidos en la Ley N° 24.013 y su Decreto Reglamentario N° 342/92.-
- b) En especial se deberán acreditar los siguientes requisitos:
 - 1.- Declaración de las áreas geográficas dentro de las que se proveerá trabajadores a las empresas usuarias;
 - 2.- Información sobre el domicilio de la sede central, locales, oficinas y sucursales;
 - 3.- Constitución de las garantías establecidas en los art. 78º de la Ley N° 24.013 y 18º del Decreto N° 342/92.-
- c) La constitución de domicilio en la Provincia de San Luis.-
- d) La inscripción en el Registro Público de Comercio con jurisdicción sobre el domicilio constituido a que se refiere el inciso c).-
- e) Habilitación Municipal del local en que funcione, que deberá coincidir con el que se refiere el inciso c).-
- f) La inscripción en la Dirección Provincial de Comercio.-
- g) Acreditación de estar al día con los impuestos y tasas provinciales y municipales que corresponda a su actividad.-
- h) La inscripción como empleador en la Caja de Previsión Social que corresponda.-

LEGISLATIVO
DIPUTADOS

BERNARD FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Senado

Regislative. 3^o.-
San Luis

ES COPIA



i) El libro especial establecido por el Art. 52^o de la ley de Contrato de Trabajo, planillas de horas suplementarias y libreta de trabajo, así como los demás libros, registros y documentación que correspondan a su actividad.-

j) Seguros de vida obligatorios y de accidentes de trabajo del personal bajo su dependencia.-

k) El convenio de cobertura médico-social para los empleados.-
La Dirección Provincial de Trabajo exigirá que, por lo menos semestralmente, las empresas de servicios eventuales acrediten el cumplimiento de los requisitos mencionados en este artículo de que están al día en el pago de sus obligaciones laborales y previsionales y todas las obligaciones precedentes que correspondieren.-

En caso de inacción, la Dirección Provincial de Trabajo aplicará las sanciones establecidas por la Ley 18.694 y el Art. 10^o del Decreto N° 342/92, sin perjuicio de la aplicación de otras normas similares que correspondan.-

Art. 4^o.- La omisión, negligencia o mal desempeño en el contralor por parte de los funcionarios responsables, les hará incurrir en falta grave.-

Art. 5^o.- Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación en lo pertinente, a cualquier persona jurídica o de existencia visible que interese entre los trabajadores y los empleadores, ya fuere como "agencia de colocaciones", "selectoras de personal" o cualquier otra denominación que pudiera darse.-

Art. 6^o.- Las empresas que no cumplan los requisitos señalados en el Art. 2^o no podrán solicitar su registro en la Dirección Provincial de Trabajo ni desarrollar sus actividades en el ámbito de la Provincia de San Luis.-

Art. 7^o.- Las empresas que a la vigencia de esta Ley se encuentren funcionando en la provincia deberán adecuarse a las disposiciones de esta Ley, dentro de los treinta (30) días a partir de su reglamentación.-

Art. 8^o.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Art. 9º.-

ES COPIA

H. Cámara Diputados
FOLIO
San Luis

H. Cámara Diputados
FOLIO
San Luis

Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia
de San Luis, a dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos
noventa y dos.-

[Signature]
Sr. HECTOR OMAR TORINO
Presidente
H.C. Diputados de la Prov. de S.L.

Sr. JOSE ROBERTO CAÑEZ
Secretario Legislativo
H.C. Diputados de la Prov. de S.L.



Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO
Presidente de la H.C. de Senadores Provinc.
de San Luis
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. JORGE OMAR FERNANDEZ
Secretario Legislativo H.C. Senadores Provinc.
de San Luis


[Signature]
Dr. JORGE OMAR FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Senado


SLATIVO
DIPUTADOS


Acta N° 04/04
En la Ciudad de San Luis a 16 días del mes de marzo de 2004 siendo la hora 12:30 se reunió la Comisión de Industria, Turismo, Comercio y Mercaderes en la Presencia de los Diputados Demetrio Blume, Jorge Cimola, Marcelina Bressano, Sudier Vallero, Fausto Eudiza y Fidel Haddad. Se analiza la ley N° 5060, acordándose emitir despacho por unanimidad con las modificaciones introducidas al texto anterior. A continuación se analiza la ley N° 4964, acordándose por unanimidad la aprobación del texto íntegro. A continuación se analiza la ley N° 3518, acordándose por unanimidad emitir despacho en el texto íntegro. A continuación se analiza la ley N° 4114 (Elaboración y venta de Telegrafos No Prepagados), la ley N° 3672 (Suscripción de Productos Elaborados en la Provincia), acordándose emitir despacho por unanimidad en ambos casos, en el texto íntegro, actualizándose el monto de las multas. Seudo las 13:40 hs se da por finalizada la presente reunión.

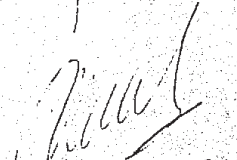
Cámara Diputados
FOLIO
3
San Luis

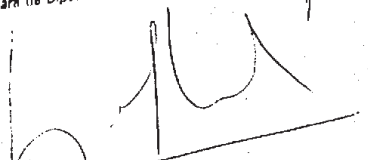
Cámara Diputados
FOLIO
3
San Luis



FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis


JORGE O. CIMOLA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


MARCELINA A. ENCERO DE BRESSANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


DEMETRIO AUGUSTO ALUME
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


NORA SUSANA ESTRADA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


ORLANDO GRILLO
Senador Provincial
Cámara de Senadores de San Luis



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA - 8ª REUNIÓN - 24 DE MARZO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 091-MLyRI-04 del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales doctor Miguel Ángel Martínez Petricca mediante la cual eleva fotocopia certificada de Decreto N° 601/04 por el cual se amplía el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias de los siguientes Proyectos de Ley referidos a: 1) Crea la sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle del Conlara; 2) Crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos. (MdE 239 F 037/04) Expediente Interno N° 113 Folio 061 Año 2004.
A CONOCIMIENTO

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) **De la Cámara de Senadores:**

- 1 - Nota N° 64-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5451 referido a: Prohíbe la Contaminación del ambiente con gases de combustión de Tabaco. Expediente Interno N° 088 Folio 055 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 - Nota N° 114-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2612 ("Declaración de obligatoriedad en la Provincia de las vacunas BCG y Antipoliomielítica"). Despacho Conjunto N° 11/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 071 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 3 - Nota N° 115-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5006 ("Creación de los Parques de la Familia"). Despacho Conjunto N° 12/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 072 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 4 - Nota N° 116-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5142 ("Violencia Familiar"). Despacho Conjunto N° 13/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 073 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 5 - Nota N° 117-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4402, Decreto Ley 905-M-RL/57 - Ley N° 3963 ("Arbolado Público Provincial"). Despacho Conjunto N° 14/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 074 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 6 - Nota N° 118-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3732 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario"). Despacho Conjunto N° 15/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 075 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 7 – Nota N° 119-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4713 (“Declara a San Francisco de Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro”). Despacho Conjunto N° 16/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 076 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 8 – Nota N° 120-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3575 (“Ratifica el Acta de Reparación Histórica de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis”). Despacho Conjunto N° 17/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 077 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 9 – Nota N° 121-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5284 (“Exenciones Impositivas”). Despacho Conjunto N° 19/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 078 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 10 – Nota N° 122-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3967 (“Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas”). Despacho Conjunto N° 20/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 079 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 11 – Nota N° 123-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2768 (“Carta Constitutiva del Consejo Federal”). Despacho Conjunto N° 21/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 080 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 12 – Nota N° 124-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5268 (“Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes”). Despacho Conjunto N° 22/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 081 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 13 – Nota N° 76-VG-AGL-04 de la Señora Presidente de la Asamblea General Legislativa, adjunta copia auténtica de Resolución N° 1-VG-AGL-04, por la cual se dispone constituir Asamblea General, el día 1° de abril del corriente año, a las 10:30 Hs., en el Palacio Legislativo, apertura del Período Ordinario de Sesiones Año 2004 y recibir la lectura del Mensaje del señor Gobernador de la provincia Doctor Alberto José Rodríguez Saá, dando cuenta del estado de la Administración. Expediente Interno N° 093 Folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 14 – Nota N° 83-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5459, referida a: “Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola”. Expediente Interno N° 094 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 15 – Nota N° 85-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5460, referida a: “Ley para el manejo del Fuego” – Normas y Procedimientos, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 095 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



- 16 - Nota N° 87-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5461, referida a: "Ley de Protección y Conservación de Suelos". Expediente Interno N° 096 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 17 - Nota N° 89-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5462, referida a: "Cotos de Caza" -- Declara de Interés Público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 097 Folio 058 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 18 - Nota N° 91-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5463, referida a: "Zona de protección para el cultivo de para". Expediente Interno N° 098 Folio 058 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 19 - Nota N° 93-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5464, referida a: "Ley de Preservación de Recursos de Aire". Expediente Interno N° 099 Folio 058 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 20 - Nota N° 95-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5465, referida a: "Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes. Expediente Interno N° 100 Folio 058 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 21 - Nota N° 97-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5466, referida a: "Ley para la recuperación de la Ganadería Ovina". Expediente Interno N° 101 Folio 059 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 22 - Nota N° 99-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5467, referida a: "Ley de creación del Parque de las Naciones". Expediente Interno N° 102 Folio 059 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 23 - Nota N° 101-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5468, referida a: "Sol Puntano SA". Expediente Interno N° 103 Folio 059 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 24 - Nota N° 103-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5469, referida a: "Declara al Río Quinto Patrimonio Ecológico y Cultural". Expediente Interno N° 104 Folio 059 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 25 - Nota N° 105-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5470, referida a: "Ley de Prevención de la Hepatitis "B". Expediente Interno N° 105 Folio 060 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 26 - Nota N° 107-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5471, referida a: "Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas". Expediente Interno N° 106 Folio 060 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 27 - Nota N° 109-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5472, referida a: "Ley de Defensa al Consumidor". Expediente Interno N° 107 Folio 060 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 28 - Nota N° 111-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5473, referida a: "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". Expediente Interno N° 108 Folio 060 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 29 - Nota N° 113-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5474, referida a: "Ley de Amparo". Expediente Interno N° 109 Folio 060 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras Instituciones:

- 1 - Nota de la Señora Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Notables doctora Cecilia Chada y la Señora Secretaria Coordinación Ejecutivo del Foro Notables Doctora Sonia Pansa mediante la cual solicitan la total ratificación de la Ley Provincial N° 4476 con la modificación y agregados introducido por la Ley Provincial N° 5041 (MdeE 232 F035/04) Expediente Interno N° 091 Folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2- Nota deL Señor Procurador General Doctor Julio Cesar Agundez mediante la cual eleva nota de la doctora María Fabiana Garro Coordinadora del Registro Único de Adoptante en la que solicita audiencia ante los señores legisladores, en el marco de la revisión de leyes. (MdeE 246 F061/04) Expediente Interno N° 110 Folio 061 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 3 -Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (MdeE 241 F. 037/04). Expediente Interno N° 111 Folio 061 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 4- Nota de la Señora Karina Álvarez del Departamento de Informática de Cámara de Diputados mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup solicitada por Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 245 F. 038/04). Expediente Interno N° 112 Folio 061 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 5 - Nota del Señor Rene German Casals Secretario Legislativo de la Cámara de Representante de la Provincia de Misiones, pone en conocimiento sitio Web de dicha Cámara. (MdeE 250 F0039/04) Expediente Interno N° 114 Folio 062 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARIA LEGISLATIVA
- 6 - Nota del Señor Secretario Legislativo José Nicolás Martínez comunicando que ha sido contestado el EI 082 Folio 053 año 2004 Radiograma N° 134/04 de la provincia de La Pampa Expediente Interno 115 Folio 062 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota de la Doctora Claudia Soledad Ibáñez y el Doctor Cristóbal Omar Ibáñez – Abogados, mediante la cual presentan propuesta de reforma al Código de Procedimiento Criminal. (MdeE 231 F035/04). Expediente Interno N° 090 Folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 - Nota del Señor Presidente del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis CPN Carlos Guillermo Scardino referido a la Ley N° 5234 Artículo 31 Reducción de Alicuota.(MdeE 235 F 036/04). Expediente Interno N° 092 folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

IV – PROYECTOS DE LEY:

- 1 – Con fundamentos de los señores Diputados María Adriana Bazzano, Patricia Norma Gatica, Nidia Susana Sosa Lago, Carlos José Antonio Sergnese, Carmelo Eduardo Mirabile, Manuel Orlando Grillo, Jorge Osvaldo Pinto y Marcelina Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Consulta Popular – para expresar opinión por la afirmativa o negativa de la continuidad o no del Plan de Inclusión Social – Trabajo por San Luis”. Expediente N° 082 Folio 036 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V – DESPACHOS DE COMISION:

- 1 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4884 y 5177 (“Ley de Fomento Forestal Provincial”). Expediente N° 083 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 61 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 2 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4899 (“Ley de Actividad Apícola”). Expediente N° 084 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 62 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 3- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5060 ("Ley de Turismo"). Expediente N° 085 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 63 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 4- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3518 ("Declarase la provincia Adherida a la Ley Nacional N° 20208, declaración de interés recíproco los servicios prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de provincia"). Expediente N° 086 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 64 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 5- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4967 ("Registro de Empresas de Servicios Eventuales"). Expediente N° 087 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 65 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 6- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3672 ("Inscripción de Productos elaborados en la Provincia"). Expediente N° 088 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 66 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 7- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4114 ("Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables"). Expediente N° 089 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 67 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 8- De la Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 931 ("Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas"). Expediente N° 090 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Procurador Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 68 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 9 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 7-11-1890 y Leyes Nros. 2296, 2473, 3141, 3476, 3484, 3485, 3486, 3494, 3540, 4715 y 4777 Proyecto de Ley referido a: Ley Electoral Provincial. Expediente N° 091 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN**

DIPUTADOS**DESPACHO CONJUNTO N° 69 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 10 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 23-09-1881, 9-09-1892, y Leyes Nros. 1603, 4037, 4370, 4590, 5124, 5135 y 5139 Proyecto de Ley referido a: Ley del Jurado de Enjuiciamiento. Expediente N° 092 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN**

DIPUTADOS**DESPACHO CONJUNTO N° 70 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 11 - De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis, se analizan las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 ("Prorroga la vigencia de las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial"). Expediente N° 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 71 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**VI - LICENCIAS:****DESPACHO LEGISLATIVO**

rs/JS

23/03/04

SECRETARIA
ACTIVO

Art. 2° - Pto. 3 - Constitución de las garantías establecidas en los artículos 78 de la Ley Nacional N° 24.013 y sus modificatorias y Artículo 18 del Decreto reglamentario del Poder Ejecutivo nacional N° 342/92 modificado por Decreto N° 951/99.

Art. 3° - En caso de infracción a la presente Ley, se aplicaran las sanciones establecidas por la Ley Nacional N° 18.694, sus modificatorias, Art. 16° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 342/92, con las modificaciones del Poder Ejecutivo Nacional N° 951/99 y Ley Nacional N° 25.877, sin perjuicios de la aplicación de otras normas similares que correspondiere.



modif E 087

del 2.004. por unanimidad, en el Expte. 076 folio 034 año 2.004. Miembro Informante la Diputada Ana Alicia Gomez. Tiene la palabra Diputada Gomez.

Sra. Gomez: Gracias Señor Presidente. Señor Presidente, Señores Diputados, la presente Ley no solo tiene su fundamento en el significado simbolico, que tiene la Localidad de San Francisco del Monte de Oro, para los docentes de esta provincia sino también la importancia que tiene la Provincia de San Luis, en cuanto al material humano que aporta y ha aportado, para el engrandecimiento de nuestra Nación en lo que a enseñanza se refiere. San Francisco del Monto de Oro simboliza la abnegación, el sacrificio, el apostolado, la convicción, la vocación del educador argentino representando sin igual en la figura del joven maestro Domingo Faustino Sarmiento, que en su temprana edad comenzó su actividad docente en esa Localidad.

En esta actitud mencionada, se refleja la voluntad de todos los Maestros de este país y, especialmente de la Provincia de San Luis de trabajar para educar y engrandecer a la Nación y a todos aquellos que la habitan; todos ellos deben tener un referente que los una, que los encuentre, un lugar donde se simbolice la dedicación del Maestro. Por lo cual, entendemos que la Localidad de San Francisco del Monte de Oro, es la que merece desde hace mucho tiempo denominarse Capital Provincial del Maestro. Por eso, Señor Presidente, Señores Diputados pido que acompañen con su voto, para ratificar esta ley en general y en particular. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Si ningún otro Señor Diputado hace uso de la palabra; se clausura el debate. Y, se somete a votación el Proyecto de Ley, en general y en particular. Que analizó la Ley Nº 4.713 que Declara a San

24-03-04 - 12:11 Hs.

/// consideramos que la Dirección Provincial del Trabajo, hoy designada como Sub-Programa del Derecho del Trabajador y Fiscalización, es el órgano con competencia y jurisdicción para entender en la materia de policía de trabajo en la Provincia de San Luis. que dicho organismo tiene a su cargo, el contralor del cumplimiento normativa laboral en las relaciones laborales, que tienen lugar en el ámbito de la provincia, que las empresas de servicios eventuales por su propio objeto, poner a disposición de terceras personas mano de obra, para cumplir en forma temporaria, servicios extraordinarios y transitorios, deben ser habilitadas cumpliendo requisitos, establecidos por la legislación de fondo, Ley Nacional 24.013 y Decreto 342/92 modificada por Decreto 951/99 ambos del Poder Ejecutivo Nacional. En los requisitos se encuentran impuestos como garantías de solvencia frente a los trabajadores y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, frente al sistema de la seguridad social. El organismo provincial que detenta el Poder de

A
11

Policia. Tiene a su cargo el control de las empresas en cuestión, que se encuentran vigentes la Ley 24.013, que la Ley en examen prevé la imposición de sanciones y multas para el caso de incumplimiento a la normativa aplicable vigente, remitiéndonos a las Leyes 18.694, el Decreto citado 342 a la cual debe agregarse la Ley 25.122, que su vez fue derogada por la Ley 25.150 y posteriormente derogada esta por la Ley 27.877 denominada Pacto Federal del Trabajo, que es la Ley que crea en fin el Régimen General de las Sanciones.

La Ley que estamos analizando, la 4.967 establece como órgano de aplicación a la Dirección Provincial de Trabajo, hoy denominada Sub-Programas de Derecho del Trabajador y Fiscalización.

4 La comisión, ha considerado pertinente la ratificación de esta ley, y vamos a solicitar por una cuestión de técnica legislativa la modificación de los Arts. 29 punto 3 y Art. 39 del Proyecto emanado de la comisión.

El Art. 29 punto 3, debe decir: "Constitución de las garantías establecidas en los Arts. 789 de la Ley Nacional Nº 24.013 y sus modificatorias. Y Art. 189, del Decreto reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92, modificado por Decreto Nº 951/99.

El Art. 39, debe decir: En caso de infracción a la presente ley, se aplicarán las sanciones establecidas por Ley Nacional Nº 18.694 sus modificatorias, Art. 169 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92 con las modificaciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 951/99 y Ley Nacional Nº 25.877 sin perjuicio de la aplicación de otras normas similares, que correspondiere".

Vamos a solicitar, dado que el Despacho ha sido expedido por unanimidad la votación en general y en particular de este proyecto.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente, es para el Art. 59 efectuar una modificación, que a mi humilde entender debería decir: "Las disposiciones de esta ley, serán de aplicación en lo pertinente a cualquier persona jurídica o existencia visible, que intermedie entre trabajadores y los empleadores, ya fuere como agencia de colocaciones, selectores de personal"; en vez de: "agencias de colocaciones". Podría decir: "agencias de contrataciones", es una palabra que se usa en la actualidad. "Colocaciones", me parece...

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Miembro Informante.

Sra. Estrada: Sí, yo insisto en la actual redacción "como agente de colocación", porque casualmente la naturaleza de los servicios que prestan este tipo de empresas, es de colocar personal transitorio o temporario a pedido de otros sectores.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien,

de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 70 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 11 - De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 (ii) Prorroga la vigencia de las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial**). Expediente Nº 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO Nº 71 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI - LICENCIAS:

Sr. Presidente (Sergnese): Nuevamente tiene la palabra la Señora Diputada Nora Estrada, Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sra. Estrada: Señor Presidente, el Bloque que presido va a solicitar el tratamiento sobre tablas del: Romano II, Puntos 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 y 12.

También vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano IV, Puntos 1; 2; 3;...

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Romano IV?

Sra. Estrada: Perdón, Romano V, Despachos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. Si, tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Señor Presidente, adhiero totalmente a lo planteado por la Señora Diputada del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Pero quisiera agregar un tema: ///

gpm

Graciela Patricia Miranda

24-03-04 - 10:51 Hs.-

/// Romano II, punto 1, simplemente que somos la cara visible de hacer respetar las leyes ante la comunidad Sanluiseña, y le pido Señor Presidente que se haga respetar lo que está enunciado en el Romano II, punto 1. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón Señor Diputado, como esto no estuvo en la Reunión de Labor Parlamentaria, no termino de entender lo que está planteando.

Sr. Bridger: Simplemente Señor Presidente, que estamos siendo notificados por la sanción definitiva de una ley, creo así entenderlo por lo expresado en el punto uno con respecto al tabaco...

Sr. Presidente (Sergnese): Discúlpeme Señor Diputado, estamos analizando ahora los temas que van a ser tratados sobre tablas, con

E 087 T 037 / 04



bueno, despues de haber analizado la Ley, Señor Presidente, hemos considerado ratificar la misma, por lo que ponemos a consideración, teniendo en cuenta que es una Ley de cooperación entre la Presidencia de la Nación y las Gobernaciones Provinciales.

Consideramos necesaria, por lo que solicitamos la aprobación en general y en particular por este Cuerpo.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley, en general y en particular, que tiene Despacho Conjunto Nº 64, dictado por unanimidad, con la agregación de la letra **ii** en la palabra **Radioeléctrica**, en el Título. Los que estén por la afirmativa, sirvase levantar la mano.

Medie

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo, por unanimidad, de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión... Perdón, me refería al Despacho, en realidad tiene Despacho Conjunto Nº 64, dictado por unanimidad.

Pasamos ahora al Punto 5), se trata de un Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto Nº 65, dictado por unanimidad, por las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores, y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el Marco de la Ley Nº 5382, y que se analizan las Leyes Nº 4967, de Registro de Empresas de Servicios Eventuales, en el Expediente Nº 087, Folio 037, Año 2004. Miembro informante el Diputado Alume.

Sr. Alume: Señor Presidente: la Diputada Nora Estrada, integrante de la Comisión, va a ser la Miembro Informante.

Sr. Presidente (Sergnese): En consecuencia, tiene la palabra la Diputada Nora Estrada, como Miembro Informante.

Sra. Estrada: Gracias, Señor Presidente. Venir a Revisión la Ley Nº 4967, que prevé la registración por ante la autoridad administrativa de Trabajo Provincial de las Empresas de Servicios Eventuales, que se encuentran reguladas por la Ley Nacional Nº 24.013, el Decreto Reglamentario Nº 342/92, y modificado por el Decreto Nº 951/99, ambos del Poder Ejecutivo Nacional.

Consideramos que la Dirección Provincial de Trabajo, hoy designada como Subprograma de Derechos del Trabajador y Fiscalización, es el órgano con competencia y jurisdicción para entender en la materia de Policía de Trabajo en la Provincia de San Luis.

Que dicho organismo tiene a su cargo el contralor del cumplimiento de la normativa laboral, en las relaciones laborales que tienen lugar en el ámbito de la Provincia. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

24-03-04 - 12:11 Hs.

/// Que las empresas de servicios eventuales por su propio objeto, poner a disposición de terceras personas mano de obra, para cumplir en forma temporaria, servicios extraordinarios y transitorios, deben ser habilitadas cumpliendo requisitos, establecidos por la legislación de fondo, Ley Nacional 24.013 y Decreto 342/92 modificada por Decreto 951/99 ambos del Poder Ejecutivo Nacional. En los requisitos se encuentran impuestos como garantías de solvencia frente a los trabajadores y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, frente al sistema de la seguridad social. El organismo provincial que detenta el Poder de Policía, tiene a su cargo el control de las empresas en cuestión, que se entran vigente la Ley 24.013, que la Ley en examen prevé la imposición de sanciones y multas para el caso de incumplimiento a la normativa aplicable vigente, remitiéndonos a las Leyes 18.694, el Decreto citado 342 a la cual debe agregarse la Ley 25212, que su vez fue derogada por la Ley 25.150 y posteriormente derogada esta por la Ley 27.877 denominada Pacto Federal del Trabajo, que es la Ley que crea en fin el Régimen General de las Sanciones.

La Ley que estamos analizando, la 4.967 establece como órgano de aplicación a la Dirección Provincial de Trabajo, hoy denominada Sub-Programas de Derecho del Trabajador y Fiscalización.

La comisión, ha considerado pertinente la ratificación de esta ley, y vamos a solicitar por una cuestión de técnica legislativa la modificación de los Arts. 2º punto 3 y Art. 3º del Proyecto emanado de la comisión.

El Art. 2º punto 3, debe decir: "Constitución de las garantías establecidas en los Arts. 78º de la Ley Nacional Nº 24.013 y sus modificatorias. Y Art. 18º, del Decreto reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92, modificado por Decreto Nº 951/99.

El Art. 3º, debe decir: En caso de infracción a la presente ley, se aplicarán las sanciones establecidas por Ley Nacional Nº 18.694 sus modificatorias, Art. 16º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92 con las modificaciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 951/99 y Ley Nacional Nº 25.877 sin perjuicio de la aplicación de otras normas similares, que correspondiere".

Vamos a solicitar, dado que el Despacho ha sido expedido por unanimidad la votación en general y en particular de este proyecto.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente, es para el Art. 5º efectuar una modificación, que a mi humilde entender debería decir: "Las

disposiciones de esta ley, serán de aplicación en lo pertinente a cualquier persona jurídica o existencia visible, que intermedie entre trabajadores y los empleadores, ya fuere como agencia de colocaciones, selectores de personal"; en vez de: "agencias de colocaciones". Podría decir: "agencias de contrataciones", es una palabra que se usa en la actualidad. "Colocaciones", me parece...

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Miembro Informante.

Sra. Estrada: Sí, yo insisto en la actual redacción "como agente de colocación", porque casualmente la naturaleza de los servicios que prestan este tipo de empresas, es de colocar personal transitorio o temporario a pedido de otros sectores.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien; en consecuencia si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate. Y, se va a someter a votación, el Proyecto de Ley en general y en particular con las modificaciones propuestas por la Miembro Informante, al Art. 29 inciso 3º) y al Art. 30. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Así se hace

32 votos por la afirmativa, 1 por la negativa; dos tercios. Con el voto afirmativo por más de dos tercios de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de ley, pasa a la Cámara de Senadores, para su revisión.

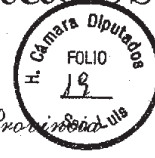
Pasamos ahora, al Punto 6, tiene Despacho conjunto Nº 66 dictado por unanimidad de Industria, Minería, Producción y Turismo de ambas Cámaras, habiendo analizado la Ley 3.672, de "Inscripción de Productos elaborados en la Provincia", Expte. Nº 088 folio 38 año 2.004. Miembro Informante el Diputado Alume.

Sr. Alume: Señor Presidente, la Diputada Jacinta Bressano, integrante de la Comisión va a ser la Miembro Informante.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, en consecuencia tiene la palabra la Diputada Jacinta Bressano.

Sra. Bressano: Señor Presidente, Señores Legisladores, la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y Diputados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 5.382, que dispone la revisión de la totalidad de la legislación de la provincia; habiendo analizado la Ley Nº 3.672 la que ratificamos, por considerar de sumo interés por cuanto se provee el control por parte del área competente, dependiente del Poder Ejecutivo de los productos elaborados, manufacturados o producidos, de cualquier manera dentro del ámbito provincial, el que deberá circular o salir de la misma, con la inscripción de origen o sea de la Provincia de San

H. Cámara de Diputados



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley



REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES

ARTÍCULO 1º- Toda empresa dedicada a la prestación de servicios eventuales (Artículos 29 y 29 bis de la Ley Nacional Nº 20.744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias); para desarrollar sus actividades en el ámbito provincial, deberá registrarse como tal por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de policía del trabajo, quien tendrá a su cargo el contralor de las mismas, la aplicación de sanciones y la percepción de las multas que dicho organismo pudiere imponer.

ARTÍCULO 2º- Al solicitar su registro las Empresas de Servicios Eventuales deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acreditación en forma auténtica y fehaciente de haber obtenido su habilitación por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y haber cumplido con los recaudos establecidos en la Ley Nacional Nº 24.013 y su Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92 y sus modificatorias.
- b) En especial se deberán acreditar los siguientes requisitos:
 - 1.- Declaración de las áreas geográficas dentro de las que se proveerá trabajadores a las empresas usuarias;
 - 2.- Información sobre el domicilio de la sede central, locales, oficinas y sucursales;
 - 3.- Constitución de las garantías establecidas en los Artículos 78 de la Ley Nacional Nº 24.013 y sus modificatorias y Artículo 18 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92 modificado por Decreto Nº 951/99.
- c) La constitución de domicilio en la provincia de San Luis.
- d) La inscripción en el Registro Público de Comercio o el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en la materia, con jurisdicción sobre el domicilio constituido a que se refiere el Inciso c).
- e) Habilitación Municipal del local en que funcione, que deberá coincidir con el que se refiere el Inciso c).
- f) La inscripción por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de registración de comercios e industrias establecidos en la provincia.
- g) Acreditación de estar al día con los impuestos y tasas provinciales y municipales que corresponda a su actividad.
- h) La inscripción como empleador en la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o el organismo que en el futuro la reemplace.
- i) El libro especial establecido por el Artículo 52 de la Ley Nacional Nº 20.744 de Contrato de Trabajo, y sus modificatorias, planillas de horas suplementarias y libreta de trabajo, así como los demás libros, registros y documentación que correspondan a su actividad.
- j) Seguros de vida obligatorios y de accidentes de trabajo del personal bajo su dependencia.
- k) El convenio de cobertura médico – social para los empleados.

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis

H. Cámara de Diputados



Semestralmente las empresas de servicios eventuales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en este artículo debiendo estar al día en el pago de sus obligaciones laborales y previsionales y todas las obligaciones precedentes que correspondieren.

ARTÍCULO 3º.- En caso de infracción a la presente Ley, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley Nacional N° 18.694, sus modificatorias, Artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 342/92, con las modificaciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 951/99 y Ley Nacional N° 25.877, sin perjuicio de la aplicación de otras normas similares que correspondieren.

ARTÍCULO 4º.- La omisión, negligencia o mal desempeño en el contralor por parte de los funcionarios responsables, les hará incurrir en falta grave.

ARTÍCULO 5º.- Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación en lo pertinente, a cualquier persona jurídica o de existencia visible que intermedie entre los trabajadores y los empleadores, ya fuere como "Agencia de colocaciones", "selectoras del personal" o cualquier otra denominación que pudiera darse.

ARTÍCULO 6º.- Las empresas que no cumplan los requisitos señalados en el Artículo 2º no podrán solicitar su registro en la autoridad de aplicación ni desarrollar sus actividades en el ámbito de la provincia de San Luis.

ARTÍCULO 7º.- Las empresas que a la vigencia de esta Ley se encuentren funcionando en la Provincia deberán adecuarse a las disposiciones de esta Ley, dentro de los TREINTA (30) días a partir de su reglamentación.

ARTÍCULO 8º.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincial de San Luis.

ARTÍCULO 9º.- Derógase la Ley N° 4967.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.
Mel.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



LEGISLATIVO
San Luis

SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 087 Folio 037 Año 2004 - Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4967 ("Registro de Empresas de Servicios Eventuales"), conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

DON JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 127-DL-04
Mel.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Cámara de Diputados

Recibe el Despacho legislativo Nota. N.º 124 de 04, conjuntamente Expediente 087 F. 087/04 por Auditor Servicio Refugiado a. i. del terreno de la ley 5821 (Remisión de leyes) de Obisidgo y Obispo de la ley 4967 - Registro de Emprendos de Servicios entre Audes. —
— Cuenta de (13) Folios —



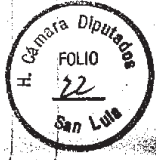
Boletín de la Cámara de Diputados

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó	Jefe 1576
Ofic. Receptora:	Jefe Seg 24/03/04 18:10
Firma	Antonia Vallejo

Cámara de Diputados



Boletín de la Cámara de Diputados



H. Cámara Diputados
FOLIO 22
San Luis



Declaración de Interés Recíproco los Servicios Prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincia.

El presente Proyecto de Ley goza de media sanción de la Honorable Cámara de Diputados y por la importancia que reviste su contenido merece ser considerada por este Cuerpo ya que la Ley Nacional N° 20.208 declara de interés recíproco los servicios prestados por la referida red radioeléctrica, denotando la reciprocidad que existe entre los poderes mencionados.

Por lo expresado, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidente.

Sra. Presidenta (Pereyra).- En el marco de la Ley N° 5.382 vamos a votar la Ley N° 3.518, con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

10

REGISTRO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES QUE
DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN EL AMBITO PROVINCIAL

Ley 5505 E087F037/2004

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedermera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señora senadores: el presente Proyecto de Ley ha sido redactado dando cumplimiento al proceso de revisión de la legislación vigente dispuesta por la Ley N° 5.382 y se refiere al Registro de las Empresas de Servicios Eventuales que desarrollen su actividad en el ámbito provincial.

En orden a este punto, en primer lugar, la norma analizada dispone que el registro de las empresas de servicios

eventuales deberá efectuarse ante la autoridad competente en materia de policía del trabajo de nuestra Provincia.

Esa misma autoridad estará encargada del contralor de tales empresas, de la aplicación de sanciones y de la percepción de las multas que dicho organismo pudiese imponer.

Los empleados contratados por empresas de servicios eventuales debidamente registradas y habilitadas, se considerarán empleados bajo relación de dependencia de las mismas, no obstante que trabajen para un tercero.

Esa característica constituye una excepción al régimen general establecido por la legislación del trabajo, según el cual resultan solidariamente responsablemente por las obligaciones del contrato de trabajo tanto quien contrata a un empleado como el tercero para quien presta servicios tal empleado.

El Proyecto de Ley que analizamos prevé de manera precisa y detallada cuales serán los requisitos que deberán cumplimentar las empresas de servicios eventuales para obtener su registro.

Asimismo, se establece que sus disposiciones serán de aplicación en lo pertinente a cualquier persona jurídica o de existencia visible que intermedie entre los trabajadores y los empleadores, ya fuere como Agencia de Colocaciones o cualquier otra denominación que pudiese darse.

En conclusión, el Proyecto de Ley que tratamos resulta destacable por cuanto a través del mismo la Provincia establece un completo sistema de registración y contralor destinado a las empresas de servicios eventuales, buscando de tal manera garantizar los derechos de los trabajadores que contratan con las mismas y prestan servicios a terceros. Por lo tanto, pido su aprobación en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- En el marco de la Ley N° 5.382 vamos a votar la Ley N° 4.967, con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados. Los señores senadores que





estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

11

INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el Departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5.382, referido a la Inscripción de productos elaborados en la Provincia.

El Proyecto precitado determina que todo producto elaborado, manufacturado o producido en la Provincia deberá circular o salir de la misma con la inscripción de origen, o sea de la Provincia de San Luis, quedando expresamente prohibida la inscripción de nombres o siglas que desvirtúen el verdadero origen y procedencia.

Quedando especificado que la infracción a lo expresado traerá aparejado la aplicación de multas.

Por lo expresado, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- En el marco de la Ley N° 5.382 vamos a votar la Ley N° 3.672, con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

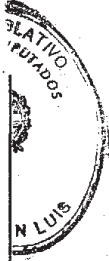
- La votación resulta aprobada por unanimidad -

12

LEY DE TURISMO



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

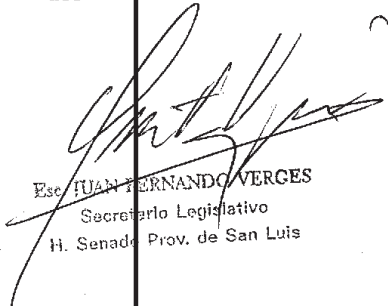


SAN LUIS, 31 de Marzo de 2.004.-

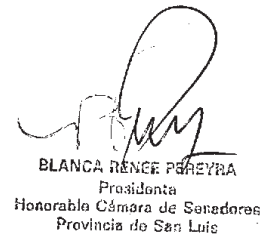
Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5505 Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 31 de Marzo de 2.004, para su conocimiento.-

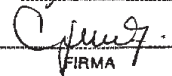
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo

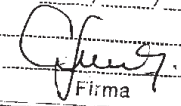

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENCE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 169 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 2.04.2004 Hora: 11:30
Fojas: CUATRO (4) 
FIRMA

11 de 152/072/04 Entró 2/04/04
Destino: Q. Conocimiento
Salió: / / Volvió: / /
Archivo: 
Firma

Legislatura de San Luis



Ley N° 5505

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES

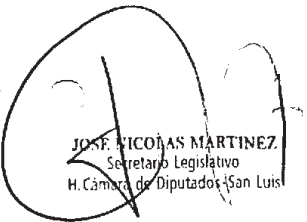

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 1º.- Toda empresa dedicada a la prestación de servicios eventuales (Artículos 29 y 29 bis de la Ley Nacional N° 20.744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias); para desarrollar sus actividades en el ámbito provincial, deberá registrarse como tal por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de policía del trabajo, quien tendrá a su cargo el contralor de las mismas, la aplicación de sanciones y la percepción de las multas que dicho organismo pudiere imponer.

ARTÍCULO 2º.- Al solicitar su registro las Empresas de Servicios Eventuales deberán cumplimentar los siguientes requisitos:


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

- a) Acreditación en forma auténtica y fehaciente de haber obtenido su habilitación por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y haber cumplido con los recaudos establecidos en la Ley Nacional N° 24.013 y su Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional N° 342/92 y sus modificatorias.
- b) En especial se deberán acreditar los siguientes requisitos:
 - 1.- Declaración de las áreas geográficas dentro de las que se proveerá trabajadores a las empresas usuarias;
 - 2.- Información sobre el domicilio de la sede central, locales, oficinas y sucursales;
 - 3.- Constitución de las garantías establecidas en los Artículos 78 de la Ley Nacional N° 24.013 y sus modificatorias y Artículo 18 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional N° 342/92 modificado por Decreto N° 951/99.
- c) La constitución de domicilio en la provincia de San Luis.
- d) La inscripción en el Registro Público de Comercio o el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en la materia, con jurisdicción sobre el domicilio constituido a que se refiere el Inciso c).
- e) Habilitación Municipal del local en que funcione, que deberá coincidir con el que se refiere el Inciso c).
- f) La inscripción por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de registración de comercios e industrias establecidos en la provincia.
- g) Acreditación de estar al día con los impuestos y tasas provinciales y municipales que corresponda a su actividad.
- h) La inscripción como empleador en la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o el organismo que en el futuro la reemplace.


JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis




H. C. de Senadores

SAN LUIS


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- i) El libro especial establecido por el Artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744 de Contrato de Trabajo, y sus modificatorias, planillas de horas suplementarias y libreta de trabajo, así como los demás libros, registros y documentación que correspondan a su actividad.
- j) Seguros de vida obligatorios y de accidentes de trabajo del personal bajo su dependencia.
- k) El convenio de cobertura médico - social para los empleados.

Semestralmente las empresas de servicios eventuales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en este artículo debiendo estar al día en el pago de sus obligaciones laborales y previsionales y todas las obligaciones precedentes que correspondieren.

ARTÍCULO 3°.- En caso de infracción a la presente Ley, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley Nacional N° 18.694, sus modificatorias, Artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 342/92, con las modificaciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 951/99 y Ley Nacional N° 25.877, sin perjuicio de la aplicación de otras normas similares que correspondieren.

ARTÍCULO 4°.- La omisión, negligencia o mal desempeño en el contralor por parte de los funcionarios responsables, les hará incurrir en falta grave.

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación en lo pertinente, a cualquier persona jurídica o de existencia visible que intermedie entre los trabajadores y los empleadores, ya fuere como "Agencia de colocaciones", "selectoras del personal" o cualquier otra denominación que pudiera darse.

ARTÍCULO 6°.- Las empresas que no cumplan los requisitos señalados en el Artículo 2° no podrán solicitar su registro en la autoridad de aplicación ni desarrollar sus actividades en el ámbito de la provincia de San Luis.

ARTÍCULO 7°.- Las empresas que a la vigencia de esta Ley se encuentren funcionando en la Provincia deberán adecuarse a las disposiciones de esta Ley, dentro de los TREINTA (30) días a partir de su reglamentación.

ARTÍCULO 8°.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.



Legislatura de San Luis


3
H. Cámara Diputados
FOLIO
29
San Luis

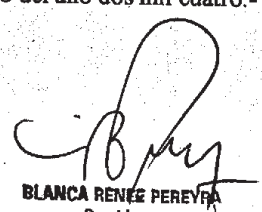
ARTÍCULO 9º - Derógase la Ley Nº 4967.


ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-


RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-


SERGUENSE CARLOS JOSÉ ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



BLANCA RENÉE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

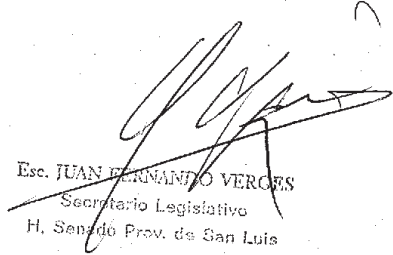

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

1ª SESIÓN ORDINARIA – 1ª REUNIÓN – 7 DE ABRIL DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 128-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5485 referido a: Declarar a la localidad de Potrerillos, del Departamento San Martín como "Capital del Granito" Expediente Interno N° 128 Folio 066 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 - Nota N° 130-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5486 referido a: Crear un Sistema de Memoria de Peticiones y Actuaciones Públicas" Expediente Interno N° 129 Folio 066 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 - Nota N° 132-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5487 referido a: Disponer la utilización de un mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de granito de San Luis en la totalidad de los metros cuadrados (m2) construidos en la obra pública". Expediente Interno N° 130 Folio 066 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 - Nota N° 134-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5488 referido a: Aprobar el Convenio suscripto entre la Comisión Nacional Asesora para la integración de personas con capacidades diferentes, en situación de emergencia social, para la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 131 Folio 066 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 - Nota N° 136-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5489 referido a: Escribanía de Gobierno, Régimen y Funciones. Expediente Interno N° 132 Folio 067 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 6 - Nota N° 138-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5490 referido a: Disponer la División Política Departamental de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 133 Folio 067 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 7 - Nota N° 140-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5491 referido a: Ratificar el Compromiso Federal firmado por los gobernadores el 6 de diciembre de 1999. Expediente Interno N° 134 Folio 067 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 8 - Nota N° 142-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5492 referido a: Contabilidad, Administración y Control Público. Expediente Interno N° 135 Folio 068 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 9 - Nota N° 144-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5493 referido a: Actividad de Agentes de Propaganda Médica. Expediente Interno N° 136 Folio 068 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 10 - Nota N° 146-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5494 referido a: Crear el Centro de Prevención de la Drogadicción. Expediente Interno N° 137 Folio 068 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 11 - Nota N° 148-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5495 referido a: Colocar EL nombre del doctor Ernesto Pompeo Borzani al Hospital provincial de Justo Daract. Expediente Interno N° 138 Folio 068 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2
31



12.- Nota N° 150-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5496 referido a: Festividades y Homenajes Expediente Interno N° 139 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

13.- Nota N° 152-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5497 referido a: Ley General de Expropiaciones. Expediente Interno N° 140 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

14.- Nota N° 154-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5498 referido a: Ley que deroga TRES MIL SETECIENTAS DIECISEIS (3.716) Leyes. Expediente Interno N° 141 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

15.- Nota N° 184-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado y derogado la Ley N° 4601 "Creación Planta de Producción de Especialidades Medicinales". Despacho Conjunto N° 18/04 -Unanimidad. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano. Expediente N° 105 Folio 043 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

16.- Nota N° 185-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "Creación de Laboratorios Puntanos Sociedad del Estado". Expediente N° 106 Folio 044 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

17.- Nota N° 182-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado y derogado el Decreto Ley N° 341 y Decreto Reglamentario 572 y la Ley N° 2506 (T.O.), Decreto 3334/64, Ley 3585 y 3739 referida a: Ley de Conservación de fauna, caza y pesca. Despacho Conjunto N° 24/04 -Unanimidad. Miembro Informante por la cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez. Expediente N° 107 Folio 044 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

18.- Nota N° 183-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado y derogado la Ley N° 5186 "Código de Procedimientos Mineros". Despacho conjunto N° 25/04 del Senado. -Unanimidad. Miembro Informante por la Cámara de Senadores Señor Senador Carlos Juan García y por la Cámara de Diputados el Señor Diputado Nnilo Miguel Vilcahez. Expediente N° 108 Folio 044 Año 2004.

CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL



- 19 - Nota N° 159-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5500 referido a: "Ratifica el Acta de Reparación Histórica de la provincia de Catamarca, La Rioja y San Luis". Expediente Interno N° 147 Folio 071 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 20 - Nota N° 161-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5501 referido a: "Ley de Fomento Forestal Provincial". Expediente Interno N° 148 Folio 071 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 21 - Nota N° 163-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5502 referido a: "Ley de Actividad Apícola". Expediente Interno N° 149 Folio 071 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 22 - Nota N° 165-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5503 referido a: "Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas". Expediente Interno N° 150 Folio 072 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 23 - Nota N° 167-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5504 referido a: "Adhesión Ley Nacional de Red Radioeléctrica de la Presidencia de la Nación". Expediente Interno N° 151 Folio 072 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 24 - Nota N° 169-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5505 referido a: "Registro de Empresas de Servicios Eventuales". Expediente Interno N° 152 Folio 072 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 25 - Nota N° 171-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5506 referido a: "Inscripción de Productos Elaborados en la Provincia". Expediente Interno N° 153 Folio 073 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 26 - Nota N° 173-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5507 referido a: "Ley de Turismo". Expediente Interno N° 154 Folio 073 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 27 - Nota N° 175-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5508 referido a: "Prohibición de Elaboración y Fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables". Expediente Interno N° 155 Folio 073 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 28 - Nota N° 177-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5509 referido a: "Ley Electoral Provincial". Expediente Interno N° 156 Folio 073 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 29 - Nota N° 179-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5510 referido a: "Ley del Jurado de Enjuiciamiento - Denominación y Ámbito de Aplicación". Expediente Interno N° 157 Folio 074 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 30 - Nota N° 181-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5511 referido a: "Prorroga la vigencia de las Leyes Nros. 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial". Expediente Interno N° 158 Folio 074 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

33



b) - De otras Instituciones:

1 - Nota de la señora Mabel Moll de Cejas Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Mercedes mediante la cual remite copia auténtica de Declaración N° 0280-D/04 ref. a: Expresa preocupación por el aumento de tarifas de energía eléctrica y gas natural dispuesto por el Gobierno Nacional, y Comunicación N° 1858-C/04 ref. a: Requerir al Poder Ejecutivo Nacional que haga efectivo el pago de la deuda que mantiene con la Provincia".(MdE 293 F045/04). Expediente Interno N° 145 Folio 070 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Radiograma N° 231/04 de Investigación Legislativa Secretaria Legislativa de la Provincia de La Pampa, mediante el cual solicita información sobre si la Cámara de Diputados y/o Senadores pueden sesionar fuera del ámbito natural de las mismas. Expediente Interno 146 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

3 - Nota N° 627-DdP-04 del señor Héctor Hugo Ojeda Secretario Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, adjunta copia de Resolución N° 035/04 referida a. Reclamos efectuados por adjudicatarios de viviendas que presentan serios problemas de construcción. (MdE 294 F045/04). Expediente Interno N° 160 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

4 - Nota N° 717-DdP-04 del doctor Jorge Aníbal Sopeña Defensor del Pueblo de la provincia de San Luis, adjunta fotocopia de Resolución N° 041/04 referida a. Solicita a la señora Ministro Secretario de Estado del Capital – Economía se arbitren las medidas necesarias para solucionar los problemas de seguridad vial en la Ruta Provincial N° 20. (MdE 294 F045/04). Expediente Interno N° 159 Folio 074 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

5 - Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 31 de marzo de 2004. (MdE 300 F. 046/04). Expediente Interno N° 161 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Nota del Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (MdE 298 F. 046/04). Expediente Interno N° 162 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota del señor Alejandro Cabrera en representación de docentes y padres autoconvocados de la ciudad de Villa Mercedes, mediante la cual solicitan ratificación y derogación de leyes relacionadas a Educación. MdeE 283 F. 0044/04. Expediente Interno N° 142 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

2 - Nota del señor Daniel Paredes Secretario General de la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de la provincia de San Luis, mediante la cual solicita, en el marco de la Revisión de Leyes, la RATIFICACIÓN en todas sus partes de la Ley Provincial N° 5093 de fecha 25-11-1996 y la Ley Provincial N° 5101 de fecha 5-03-1997, en especial su Artículo Segundo. (MdE 288 F. 045/04). Expediente Interno N° 143 Folio 070 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

3 - Nota de la señora Gladis del Rosario Natel, Presidente Comisión de Liga en Defensa de los Derechos del Niño y la Educación, solicita se intervenga para solucionar el conflicto del no dictado de clases donde los perjudicados son los niños. (MdE 286 F. 044/04). Expediente Interno N° 143 Folio 070 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA



- 4 - Folleto del Instituto Argentino de Recursos Hídricos – Centro Argentino de Ingenieros, Adjunta Programa de Actividades a las Jornadas sobre Riesgo Hídrico, Inundaciones y Catástrofes, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 29, 30 y 31 de marzo de 2004. Expediente Interno N° 163 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III – PROYECTOS DE RESOLUCION

- 1 - Sin fundamentos de los señores Integrantes de la Comisión de Salud y Seguridad Social, Manuel Salvador Cano, Patricia Sirabo, Manuel Orlando Grillo, María Adriana Bazzano, Jorge Olagaray, María Elena D’Andrea, Luis Oscar Palacio, Rosalinda Lucero de Garcés y Senador Pablo Alfredo Bronzi referido a: Adherir AL DIA MUNDIAL DE LA SALUD, que en este año la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a la seguridad Vial cuyo lema es “La seguridad Vial no es Accidental”. Expediente N° 004 Folio 756 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

IV – PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Carlos José Antonio Sergnese, Estela Beatriz Irusta, Alberto Andrés Vallone, Facundo Andrés Endeiza, José Roberto Cabañez, Amelia Mabel Leyes y Héctor Adolfo Romero Alaniz del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso de la Nación se avoquen al tratamiento de la inseguridad como uno de los temas prioritarios de la agenda Nacional. Expediente N° 003 Folio 756 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Carlos José Antonio Sergnese, Susana Sosa Lago, Amelia Mabel Leyes, María Adriana Bazzano, Jorge Osvaldo Pinto, Demetrio Augusto Alume y Héctor Romero Alaniz del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Instar al Gobierno Nacional a retirar a los Agentes de la Secretaría de Inteligencia del Estado que se encuentran en la provincia de San Luis. Expediente N° 005 Folio 756 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4084 (“Fija procedimiento a los que se ajustará el Sub-Programa de Defensa al Consumidor, Comercio Interior y Exterior por contravenciones a la Ley Nacional N° 19511 y sus modificaciones”). Expediente N° 109 Folio 045 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 82 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5001 (“Faculta la Creación de Sociedad Comercial para la Ejecución de obras de gas natural en la Provincia”). Expediente N° 110 Folio 045 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 83 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 3 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4081 (“Procedimiento Administrativo por infracción a la Ley de Lealtad Comercial”). Expediente N° 111 Folio 045 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 84 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 4 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3964 (“Ratifica acuerdo entre la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno de la Provincia de San Luis”). Expediente N° 112 Folio 046 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 85 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2476 (“Creación de la Casa de San Luis en Capital Federal”). Expediente N° 113 Folio 046 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 86 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4209 (“Ley de Campamentos Turísticos”). Expediente N° 114 Folio 046 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 87 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros 5100, 5129, 5154, 5185, 5235, 5292, 5357, 5417 (“Leyes Impositivas Años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004”). Expediente N° 115 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 88 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 8 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5145 (“Régimen de Coparticipación Municipal”). Expediente N° 116 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 89 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA



9 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes referidas a: “Regularización de las Expropiaciones Provinciales”. Expediente N° 117 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 90 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

10 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes referidas a: “Regularización de las Donaciones Provinciales”. Expediente N° 118 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 91 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

11 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2396 (“Creación del Parque Provincial Presidente Perón”). Expediente N° 119 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 92 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

12 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley de “Código de Procedimiento Criminal”. Expediente N° 120 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 93 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

13 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3364 bis (“Administración de la Dirección Provincial de Vialidad”). Expediente N° 121 Folio 049 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 94 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

14 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley de “Procedimiento Administrativo”. Expediente N° 122 Folio 049 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 95 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



15 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley de "Partidos Políticos". Expediente N° 123 Folio 049 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo. **CAMARA DE ORIGEN**
DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 96 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI - ORDEN DEL DIA:

a) **CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:**

1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 -
Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 ("**Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987**"). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

VII - LICENCIAS:

1 - Nota de la señora Diputada María Elena D'Andrea, mediante la cual comunica que no asistirá a la Sesión del día 7 de abril de 2004 por razones familiares. Expediente Interno N° 164 Folio 076 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

1 - Nota del señor José Nicolás Martínez Secretario Legislativo, informa que la señora Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Moran, no asistirá a la Sesión del día 07 de abril de 2004 por razones de salud. (Adjunta certificado médico). Expediente Interno N° 165 Folio 076 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO

Mel./JS 06/04/04



**LEY Nº 5504
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

ADHESION LEY NACIONAL DE RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Art. 1º.- Declárese a la Provincia, adherida al régimen de la Ley Nacional Nº 20.208 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Derógase la Ley Nº 3.518.
Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA REÑEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 981-MLyRI-2004
San Luis, 12 de Abril de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5504; y,
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adherir a la Ley Nacional Nº 20.208 y sus modificatorias, que declara de interés para el Poder Ejecutivo Nacional y de los Gobiernos de las Provincias, los servicios de telecomunicaciones que presia la Red Radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, la que estará exclusivamente afectada a la canalización del tráfico oficial destinado a facilitar el desarrollo de las funciones de gobierno, como así también a cubrir las necesidades que eventualmente se originen en todo aquello que hace a la Defensa Nacional, en sus distintos aspectos y situaciones;

Que los Gobernadores de los Estados Provinciales, ligados por el sistema de telecomunicaciones ratificado por la Ley Nº 20208, deben adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento de la misma, en sus respectivas Jurisdicciones, por lo que deviene procedente la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5504.-
Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.
Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

**LEY Nº 5505
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES

Art. 1º.- Toda empresa dedicada a la prestación de servicios eventuales (Artículos 29 y 29 bis de la Ley Nacional Nº 20.744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias); para desarrollar sus actividades en el ámbito provincial, deberá registrarse como tal por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de policía del trabajo, quien tendrá a su cargo el contralor de las mismas, la aplicación de sanciones y la percepción de las multas que dicho organismo pudiere imponer.

Art. 2º.- Al solicitar su registro las Empresas de Servicios Eventuales deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Acreditación en forma auténtica y fehaciente de haber obtenido su habilitación por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y haber cumplido con los recaudos establecidos en la Ley Nacional Nº 24.013 y su Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92 y sus modificatorias.

b) En especial se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1.- Declaración de las áreas geográficas dentro de las que se proveerá

- trabajadores a las empresas usuarias;
- 2.- Información sobre el domicilio de la sede central, locales, oficinas y sucursales;
- 3.- Constitución de las garantías establecidas en los Artículos 78 de la Ley Nacional Nº 24.013 y sus modificatorias y Artículo 18 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92 modificado por Decreto Nº 951/99.
- c) La constitución de domicilio en la provincia de San Luis.
- d) La inscripción en el Registro Público de Comercio o el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en la materia, con jurisdicción sobre el domicilio constituido a que se refiere el Inciso c).
- e) Habilitación Municipal del local en que funcione, que deberá coincidir con el que se refiere el Inciso c).
- f) La inscripción por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de registración de comercios e industrias establecidos en la provincia.
- g) Acreditación de estar al día con los impuestos y tasas provinciales y municipales que corresponda a su actividad.
- h) La inscripción como empleador en la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o el organismo que en el futuro la reemplaza.
- i) El libro especial establecido por el Artículo 52 de la Ley Nacional Nº 20.744 de Contrato de Trabajo, y sus modificatorias, planillas de horas suplementarias y libreta de trabajo, así como los demás libros, registros y documentación que correspondan a su actividad.
- j) Seguros de vida obligatorios y de accidentes de trabajo del personal bajo su dependencia.
- k) El convenio de cobertura médico - social para los empleados.

Semestralmente las empresas de servicios eventuales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en este artículo debiendo estar al día en el pago de sus obligaciones laborales y previsionales y todas las obligaciones precedentes que correspondieren.

Art. 3º.- En caso de infracción a la presente Ley, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley Nacional Nº 18.694, sus modificatorias, Artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92, con las modificaciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 951/99 y Ley Nacional Nº 25.877, sin perjuicio de la aplicación de otras normas similares que correspondieren.

Art. 4º.- La omisión, negligencia o mal desempeño en el contralor por parte de los funcionarios responsables, los hará incurrir en falta grave.

Art. 5º.- Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación en lo pertinente, a cualquier persona jurídica o de existencia visible que intermedia entre los trabajadores y los empleadores, ya fuere como "Agencia de colocaciones", "selektoras del personal" o cualquier otra denominación que pudiera darse.

Art. 6º.- Las empresas que no cumplan los requisitos señalados en el Artículo 2º no podrán solicitar su registro en la autoridad de aplicación ni desarrollar sus actividades en el ámbito de la provincia de San Luis.

Art. 7º.- Las empresas que a la vigencia de esta Ley se encuentren funcionando en la Provincia deberán adecuarse a las disposiciones de esta Ley, dentro de los Treinta (30) días a partir de su reglamentación.

Art. 8º.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art. 9º.- Derógase la Ley Nº 4957.

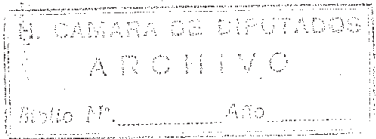
Art. 10.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA REÑEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 982-MCT-2004
San Luis, 12 de Abril de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5505; y,
CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se establece que toda empresa dedicada a la prestación de servicios eventuales (Artículos 29º y 29 bis de la Ley Nacional Nº 20.744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias), para desarrollar sus actividades en el ámbito provincial, deberá registrarse como tal por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de policía de trabajo, quien tendrá a su cargo el contralor de las mismas, la aplicación de





Sancciones y la percepción de las multas que dicho organismo pudiere imponer; Que en caso de infracción a la misma, se aplicarán las sanciones establecidas por Ley Nacional Nº 18.694, sus modificatorias, Artículo 16º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92, con las modificatorias del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 951/99 y Ley Nacional Nº 25.877, sin perjuicio de la aplicación de otras normas similares que correspondieren;

Que la omisión, negligencia o mal desempeño en el contralor por parte de los funcionarios responsables, les hará incurrir en falta grave;

Que las disposiciones de dicha Ley serán de aplicación en lo pertinente, a cualquier persona jurídica o de existencia visible que intermedie entre los trabajadores y los empleadores, ya fuere como "Agencia de colocaciones", "selektoras del personal" o cualquier otra denominación que pudiera darse;

Que las empresas que no cumplan los requisitos señalados en el Artículo 2º de dicha Ley, no podrán solicitar su registro en la autoridad de aplicación ni desarrollar sus actividades en el ámbito de la Provincia de San Luis;

Que las empresas que a la vigencia de la aludida Ley se encuentren funcionando en la Provincia deberán adecuarse a las disposiciones de la misma, dentro de los treinta (30) días a partir de su reglamentación;

Que la referida Sanción Legislativa deroga lo dispuesto en la Ley Nº 4967; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5505.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eduardo Jorge Gomina

LEY Nº 5508

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

PROHIBICION DE ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO DE DETERGENTES NO BIODEGRADABLES

Art. 1º.- Prohibese en todo el ámbito de la Provincia la elaboración y fraccionamiento de detergentes no biodegradables.

Art. 2º.- La degradación biológica de tensión activos aniónicos deberá ser como mínimo del Ochenta Por Ciento (80 %) la cual se medirá conforme a la técnica establecida en la Norma IRAM Nº 25.510.

Art. 3º.- Prohibese el uso de tensioactivos no biodegradables en todas las reparticiones públicas de la Provincia.

Art. 4º.- Prohibese la comercialización, tenencia y uso de detergentes no biodegradables.

Art. 5º.- Prohibese a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables en medios de difusión orales, escritos o televisivos de esta Provincia.

Art. 6º.- Designase como autoridad de aplicación de la presente en todo el territorio de la Provincia de San Luis, al Programa de Salud, dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, estando facultada a requerir la Fuerza pública en caso que lo considere necesario.

DE LAS SANCIONES:

Art. 7º.- Los infractores a la presente Ley se harán pasibles a las siguientes sanciones, y de acuerdo a:

a) En comercios y/o depósitos mayoristas y/o minoristas:
- Decomiso total de los productos en infracción y multa de Pesos Cien (\$ 100,00) - Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).

b) Establecimientos Industriales:
- Decomiso de productos en infracción y multas por un valor de Pesos Mil (\$1.000,00) - Pesos Cien Mil (\$100.000,00).

c) Establecimientos Públicos con fines de lucro:
- Decomiso de productos en infracción y multa de Pesos Cincuenta (\$50,00) - Pesos Cinco Mil (\$5.000,00).

d) A medios de difusión escritos, oral o televisivo:
- Comprobada la primera infracción se labrarán las actas correspondientes por única vez, y en caso de reincidencia en la infracción se aplicará multa por un valor igual a Cinco (5) veces el monto total del recibo o boleta de pago por la contratación de la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables.

Art. 8º.- Los montos mínimos citados en el Artículo anterior serán actualizados, cada Seis (6) meses de acuerdo a la variación sufrida por el "Índice de Precios Mayoristas Nivel General" con el sólo dictado de una Resolución del Ministerio del Estado del Progreso.

Art. 9º.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.
Art. 10.- Daréguese la Ley Nº 4114.
Art. 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 984-MCT-2004
San Luis, 12 de Abril de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5508; y,
CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se prohíbe en todo el ámbito de la Provincia la elaboración y fraccionamiento de detergentes no biodegradables;

Que la degradación biológica de tensión activos aniónicos deberá ser como mínimo del Ochenta por Ciento (80%), la cual se medirá conforme a la técnica establecida en la Norma IRAM Nº 25.510;

Que la misma se prohíbe: el uso de tensioactivos no biodegradables en todas las reparticiones públicas de la Provincia y la comercialización, tenencia y uso de detergentes no biodegradables;

Que a partir de la promulgación de la misma se prohíbe la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables en medios de difusión orales, escritos o televisivos de esta Provincia;

Que en dicha Ley se designa como autoridad de aplicación en todo el territorio de la Provincia de San Luis, al Programa Salud, dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, estando facultado a requerir la Fuerza Pública en caso que lo considere necesario;

Que se establece las sanciones para los infractores de la antedicha Sanción Legislativa;

Que la misma deroga lo dispuesto en la ley Nº 4114;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5508.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eduardo Jorge Gomina

LEY Nº 5509

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

LEY ELECTORAL PROVINCIAL
TITULO I
DEL CUERPO ELECTORAL

CAPITULO UNICO

Art. 1º.- Constituyen el Cuerpo Electoral Provincial, en calidad de electores, los ciudadanos argentinos nativos, por opción o naturalizados, sin distinción de sexos, desde los Dieciocho (18) años cumplidos de edad, siempre que sean hábiles y están inscriptos en el Registro Nacional de Electores formado en la Provincia, que se encuentre en vigencia a la época de cada elección, el cual se adopta como Registro Electoral, y registrá con arreglo a las prescripciones de la Constitución Provincial, de la presente Ley, y de la Ley de Régimen Municipal.-

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo convalidará con la Nación, lo necesario, para que el Juzgado Federal de este Distrito, ante la solicitud que deberá formular con una antelación de Ciento Cincuenta (150) días a la fecha de cada elección adopte, en el tiempo y forma que prescriba la legislación sobre Régimen Electoral Nacional en vigencia, las medidas que la misma prevea, para confección e impresión del Registro Electoral correspondiente a la elección de que trate; la entrega, Cuarenta y Cinco (45) días antes del acto eleccionario, de por lo menos Tres (3) ejemplares

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Libro N° Año